

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
UJ/CONV/395/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de nivel bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de tipo medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
UJ/CONV/395/18

6. Que para efectos del presente convenio se entiende por:

- **Convenio de aprendizaje:** al convenio que celebre "**LA EMPRESA**" con el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" con el objeto de participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.
- "**EDUCANDO-APRENDIZ**": al alumno inscrito en "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", seleccionado por "**LA EMPRESA**" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.
- **Instructor:** trabajador de "**LA EMPRESA**" capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.
- **MED:** al Modelo de Educación Dual.
- **Plan de rotación de puestos de aprendizaje,** al documento diseñado por "**LA EMPRESA**" y validado por "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", que establece las actividades a desarrollar por el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en "**LA EMPRESA**", vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el "**EDUCANDO-APRENDIZ**", así como las responsabilidades, tiempos, evidencias e indicadores.
- **PLATAFORMA,** a la Plataforma Digital EDMODO.
- **Tutor:** al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en "**LA EMPRESA**" con relación al plan curricular.

7. Que el **MED** busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral.

8. Es por ello que el Gobierno del Estado México, a través de sus instituciones educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1. DE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

1.1 Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998. cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad.

1.2 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 18 de septiembre de 2017 por el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento del **MED** en el Colegio.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54729.

2. DE "LA EMPRESA":

2.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. **5,633** de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Andrés C. Viesca Urquiaga, titular de la Notaría Pública número 160 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Ecatepec, Estado de México, bajo el número 119, de fecha 18 de junio de 2012, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1.**

2.2 Que el Lic. Francisco José Cuevas Dobarganes, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 5,643 de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Andrés C. Viesca Urquiaga, titular de la Notaría Pública número 160 del Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 1399084771052, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXOS No. 2 y 3.**

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende: Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **UIE111021M97** y nombre fiscal de **UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**, para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No. 4**.

2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal Vía Morelos 369, Industrial Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55420, misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato; lo que acredita con el **ANEXO 5**.

3. DE "LAS PARTES".

3.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del tipo medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de "**EDUCANDO-APRENDIZ**", a fin de contribuir en su formación profesional.

3.2 Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el "**EDUCANDO-APRENDIZ**"; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical.

3.3 Que el vínculo que se genere entre el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y el área de "**LA EMPRESA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

3.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

3.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

3.6 Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" preseleccionado por

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y seleccionado por "LA EMPRESA" y en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **MED**, con la supervisión de la Subdirección de Vinculación y Educación Dual del CONALEP Estado de México.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" **ANEXO No. 6**.
- b) Designar al **Instructor** responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el "**EDUCANDO-APRENDIZ**", así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la **PLATAFORMA**.
- c) Seleccionar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje, atendiendo al **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "**EDUCANDO-APRENDIZ**".
- d) Proporcionar a través del **Instructor**, la asesoría necesaria al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**".
- g) Mantener relación con "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", para dar seguimiento al proceso de formación del "**EDUCANDO-APRENDIZ**".
- h) Realizar a través del **Instructor** la evaluación del "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y proporcionar a "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, enviando por correo

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

electrónico dentro de los tres primeros días del mes la evaluación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.

- i) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"** y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar y la seguridad del mismo.
- j) Hacer del conocimiento de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) A incorporar a 300 alumnos en las empresas que tiene agremiadas.
- l) Se compromete a dar cursos de capacitación (intersemestral) a los alumnos del Modelo de Educación Dual, que estén incorporados en las empresas agremiadas, para fortalecer sus competencias

m) Pagar al CONALEP Estado de México mediante depósito a la cuenta bancaria 0147353596 CLABE 012180001473535967 BBVA Bancomer S.A., **dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes**, la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada alumno, de la cuota por la incorporación y permanencia de los estudiantes, que se cobre a las empresas que es de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), remitiendo al correo electrónico del Subdirector de Administración y Finanzas el comprobante de dicho depósito,

"LA EMPRESA" designa como responsable de dicha transferencia a FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES.

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del **MED**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- c) Validar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**. **ANEXO No. 7**
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

- f) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- g) Aplicar el Reglamento Escolar de Alumnos del Sistema CONALEP al **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- h) Mantener vigente al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y en la póliza del Seguro de Accidentes Escolares, durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** hasta concluir su proceso de titulación. (**ANEXOS No. 8 y 9**).
- i) Enviar mensualmente el Estado de Cuenta a **"LA EMPRESA"** a través del Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos para la conciliación de saldos.

A través de la Subdirección de Servicios Operativos del CONALEP Estado de México:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos relativos al **MED**.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** el acceso a la **PLATAFORMA**.
- c) Dar seguimiento a la implementación del **MED** en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del **MED**.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del **MED**.

TERCERA. - RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** a RICARDO TORRES GONZÁLEZ como Subdirector de Vinculación y Educación DuqI.

UJ/CONV/395/18

Por **"LA EMPRESA"** a FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES como representante de la misma.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 4 años, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte íntegra de este Convenio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que cuando se expidan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no sean cubiertos en un plazo de 60 días contados a partir de su emisión, serán cancelados sin responsabilidad fiscal para **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y el Colegio de Educación Profesional Técnica del

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

Estado de México; quien es el que expide las facturas con su Registro Federal de Contribuyentes; no obstante la facturación expedida en el año deberá ser pagada en el mismo ejercicio fiscal, si no es así se procederá a su cancelación.

NOVENA. - LAS PARTES convienen que serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- I. "**LA EMPRESA**" no realice el pago pactado en la Cláusula Segunda Cumplimiento de la empresa inciso k) dentro del plazo establecido por más de dos ocasiones.
- II. "**LA EMPRESA**" no lleve a cabo el Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje.
- III. "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" no tenga vigente la incorporación de los **EDUCANDO-APRENDIZ** al Seguro Facultativo proporcionado por el IMSS y que la póliza de Seguro de Accidentes Estudiantiles no esté vigente.
- IV. "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" no designe candidatos a **EDUCANDO-APRENDIZ** cuando lo solicite "**LA EMPRESA**".
- V. Las demás que deriven de sus obligaciones en términos de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes y aplicables.
- VI. Cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente convenio.

Cuando sea rescindido el convenio, serán retirados los **EDUCANDO-APRENDIZ** de "**LA EMPRESA**".

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "**LAS PARTES**":

- a. Sea del dominio público;

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/395/18

- b. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y estando de acuerdo en el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Santiago Tilapa, Estado de México a los 14 días del mes de agosto del año 2018.

"LA EMPRESA"


LIC. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS
DOBARGANES
APODERADO LEGAL

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"


MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que, en materia del Modelo de Educación Dual, celebran la empresa **UNIÓN INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.** y el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en fecha 14 de agosto de 2018.